



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre	5 fr.
Semestre	9
Un año	18
LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre	Pesos 4
Un año	7 1/2

Envuelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta Universidad Central.
Lazaro Bardón id. id.
José Ramón de Luanco Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Gaido Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín . . . Instituto de San Isidro.
J. M. Lillás Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá Id. de Comercio.
Luis M. Utor Id. de
Francisco P. de Rojas Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL
ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías de Madrid y provincias.
En París en la librería de E. Déné.
Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.
Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:
A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.
Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

La enseñanza técnica (1)

LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS DE 1889
POR ED. JOURDAN

de la Escuela superior de «Hautes Études Commerciales.»

Las personas que al visitar la Exposición por la torre Eiffel, después de haber atravesado el puente de Sena, tienen delante el jarque desemboca en los Pabellones de la Ciudad y en la Cúpula Central, á la izquierda, el Pabellón de Bellas Artes y á la derecha el de las Artes Liberales. En el piso bajo de este último edificio está instalada la Exposición de la Enseñanza Técnica.
El local afecto á esta Exposición tiene la forma de un largo rectángulo, en cuyos extremos hay pabellones cuadrados que tienen unos 45 metros de lado; el pabellón de la izquierda está destinado á la Escuela Central, el de la derecha á las Escuelas Nacionales de Artes y Oficios; por último, el pabellón que une estos dos pabellones, ó métrico, que los pone en comunicación, tiene 53 metros de largo y 45 de ancho, y contiene la Exposición de las Escuelas de Comercio y de los establecimientos de Enseñanza técnica subvencionada por el Ministerio del Comercio y de la Industria. Hasta ahora, en las diferentes Exposiciones universales francesas, la enseñanza técnica no se había diseminado por varias clases.

En 1889 es cuando, por vez primera y gracias á los esfuerzos de la Dirección de la enseñanza técnica, se ha decidido el Gobierno á realizar en un local especial una Exposición de enseñanza técnica, comercial ó industrial.

Los trabajos que las Escuelas técnicas habían realizado á la Exposición Universal de 1878, habían sido, en efecto, todo el interés que había despertado para lo sucesivo en un mismo recinto los trabajos de esas Escuelas.

Desde el año 1861 acusábamos de una manera muy notoria, en la Exposición Universal de París, el desarrollo de que dábamos pruebas en las artes mecánicas. En 1855 en París, en 1862 en Filadelfia, nuestra enseñanza técnica tomaba posición y se afirmaba como siendo por sí misma uno de los más preciosos medios de mejoras. En Junio de 1862 el Ministro de Comercio, Agricultura y Obras públicas, instituyó una Comisión de información cuyo dictamen presentado por el Sr. Morin, daba los informes más importantes sobre la enseñanza industrial en Francia y en el extranjero. Aparecía claramente que la industria debía orientarse en adelante en una vía científica y más comercial.

Algunos años después, en 1867, fué cuando la Exposición presentó á las Cámaras un proyecto en el que se defendía la enseñanza técnica como teniendo

que el Sr. Jourdan, digno Director de la Escuela de Estudios Comerciales, establecida en París, y el Sr. de Latour, distinguido Catedrático de Economía en el mismo Centro, con mucho mérito y traducción el segundo de los citados señores.
(Nota de la Redacción.)
La Dirección de la enseñanza técnica en el Ministerio de Comercio, está constituida de la manera siguiente: Director, Sr. Gustavo Ollendorff; Jefe del Departamento de enseñanza técnica, Sr. P. Paquier; Jefe del Departamento de Artes y Oficios, Sr. P. Paquier; Jefe del Departamento de Industrias, Sr. P. Paquier.
(Nota del Autor.)

por objeto: «la práctica de las artes útiles y la aplicación de los estudios científicos ó artísticos á los diversos ramos de la Agricultura, la Industria y el Comercio.»

El 27 de Julio de 1868, en nombre de la Comisión encargada de examinar el proyecto de ley, M. Chautart presentó su dictamen al Cuerpo legislativo.

Aprueba el objeto propuesto; intenta aún sustituir al proyecto una simple enmienda concebida en estos términos: «Se pondrán anualmente á disposición del Ministro de Comercio, Agricultura, Industria y Obras públicas 500.000 francos para estimular en Francia la enseñanza técnica.»

Por desgracia solo se inscribió en el presupuesto para 1868 un crédito de 170.000 francos.

El Gobierno pedía la creación de un Consejo superior de la enseñanza técnica, que tuviese una jurisdicción análoga al de la enseñanza universitaria; la Comisión rechazó esta creación; mas el Ministro no creyó deber acceder á esto, y por Decreto de 19 de Marzo de 1870, se instituyó en el Ministerio de Comercio un Consejo puramente consultativo. Estaba llamado este Consejo á dictaminar acerca de la repartición de las consignaciones de sumas propuestas por el Sr. Inspector general.

Desde esta época la enseñanza técnica empieza á preocupar seriamente á nuestros legisladores; treinta diputados presentan una proposición de ley relativa á la instrucción gratuita y obligatoria: en el número de ellos figuraban MM. Gambetta, Julio Simón y Julio Ferry.

El art. 8.º de este proyecto de ley establece: «que se inscribirá en el presupuesto y se pondrá á disposición del Ministro de Comercio un crédito provisional de un millón para que cada año se reparta entre los principales establecimientos de enseñanza técnica, según el dictamen del Consejo general de Artes y manufacturas y del Consejo general de Agricultura». Enviada esta laudable proposición á las Secciones, jamás se puso á la orden del día á consecuencia de los sucesos políticos que sobrevinieron pocos meses después.

De 1871 á 1878, la iniciativa privada hace esfuerzos enormes para el desarrollo de la enseñanza profesional.

Se crean Escuelas de comercio y de industria, gracias á la generosidad de las Cámaras de Comercio, sociedades y hasta de personas particulares.

En 1878 M. Nadaud hace adoptar, por la Cámara de Diputados, una ley, que autoriza al Ministro de Agricultura y de Comercio para conceder subvenciones á las Escuelas de aprendizaje fundadas por los Departamentos, Comunes, Cámaras de Comercio y Asociaciones de patronos y de operarios. Pueden también concederse á los particulares previo dictamen del Consejo municipal.

El Senado adopta esta ley el 12 de Febrero de 1879, modificándola en un sentido todavía más liberal bajo un dictamen de M. Colain, en el cual, el honorable Senador decía: «que sin esperar más era necesario crear numerosas Escuelas de aprendizaje, y que haciéndolo así, la Comisión sería intérprete del sentimiento público en los centros industriales.»

Desde esta época los Ministerios de Comercio, de la Industria y de Instrucción pública, concurren en el límite de sus recursos—desgraciadamente demasiado escasos—al desarrollo de la enseñanza técnica, y el 14 de Diciembre de 1880, adoptaron las Cámaras una ley que visa especialmente las Escuelas de aprendizaje. Esta ley dispo-

ne en particular que: «las Escuelas de aprendizaje, fundadas por las Municipalidades ó por los departamentos para desarrollar en los jóvenes que se dedican á las profesiones manuales la habilidad necesaria y los conocimientos técnicos, quedan colocadas entre el número de los establecimientos de enseñanza primaria públicos, y que además las Escuelas públicas de enseñanza primaria complementaria, cuyo programa comprende cursos ó clases de enseñanza profesional, son asimiladas á las Escuelas manuales de aprendizaje.»

Con respecto al programa de cada uno de estos establecimientos, se redactó según el plan elaborado por los fundadores y aprobado por los Ministros de Instrucción pública y de Comercio. En fin, un decreto de 19 de Marzo de 1888 fija de un modo preciso la organización completa de las Escuelas de aprendizaje en lo relativo á su creación, personal docente, presupuesto, subvenciones, plazas pensionadas, enseñanza ó inspección de estas Escuelas.

Según los términos de este mismo Decreto, «las Escuelas manuales de aprendizaje y las Escuelas de enseñanza primaria superior ó complementaria, que comprenden clases ó cursos de enseñanza profesional, quedan puestas bajo la doble autoridad del Ministro de Instrucción pública y del de Comercio ó Industria, cuando han sido fundadas por el Estado, los Departamentos ó las Municipalidades.»

Por la traducción,
E. CONTAMINE DE LATOUR,
Profesor en la misma Escuela.

(Se continuará.)

La enseñanza religiosa.

En el pueblo de Casas Ibáñez (Albacete), se inauguró el día de Santiago con toda solemnidad un Hospital y Escuela gratuita de párvulos que varios jóvenes de aquella población, por iniciativa y dirección del digno Juez del partido, han organizado, ofreciéndolo á aquel Ayuntamiento bajo la asistencia de las Religiosas Hermanas de Nuestra Señora de las Mercedes, de fundación española, establecida en Granada por el Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Nepomuceno Zegai y Moreno, Canónigo de Málaga y Predicador de S. M.

La noble y generosa conducta de la juventud de Casas Ibáñez, ha servido de estímulo á una persona piadosa que no quiere revolver su nombre, la cual se ha desprendido de la suma necesaria para que en breve se abran dos Escuelas gratuitas de niños en los pueblos de Rubí de las Calzadas y Palacios de Benaber. De la primera se encargarán las Hermanas de la Caridad y de la segunda las Religiosas Benedictinas del citado pueblo.

El estado de prosperidad que alcanza la enseñanza católica, coincide con la lastimosa decadencia en que se hallan las Escuelas protestantes, cuyo número decrece de día en día en medio de la indiferencia universal, y á pesar del apoyo que les prestan por odio al catolicismo los librepensadores sectarios.

Al cabo de veintidós años que lleva de existencia esa secta entre nosotros, cuenta solamente con un número muy reducido de Escuelas, cuya matrícula es insignificante. En Gibraltar, Cádiz y otras localidades no se han podido establecer Escuelas protestantes, porque no hay alumnos que asistan á ellas. A las establecidas en Salamanca, San Fernando, Puerto de Santa María y otros puntos, solo se ha podido conseguir que las concurren unos doce alumnos.

¿Qué mejor prueba puede apetecerse de que la enseñanza no católica por fortuna ni fructifica, ni Dios mediante fructificará en España?
Sea Dios bendito por esta merced.

El submarino Peral.

Según dicen de Cádiz, uno de estos días reanudará el submarino *Peral* sus pruebas, que serán primero á flote y luego de inmersión, disparando en estas últimas torpedos con carga.

La carta de felicitación que el Cardenal Arzobispo de Valencia ha dirigido á Peral, dice así:

«Sr. D. Isaac Peral.

Señor mío de toda mi admiración: He seguido y acompañado á usted en las contrariedades que suelen ir anejas á las concepciones pasmosas del ingenio.

Ahora acompaño á usted en sus victorias sobre los elementos y sobre el poderío de la electricidad.

Que Dios y la Virgen Santísima sean en guarda de Vd. como lo desea su atento servidor q. b. s. m.,
—El Cardenal Monescillo y Vico.»

Exposición Universal de Barcelona.

LISTA DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS POR EL JURADO DE LA AGROPACIÓN 19.

Enseñanza en general.

(Continuación.)

Stéphany, Caén. Francia. Rótulos trazados en colores y al minuto sobre planchas metálicas.	P
San José, Zacarías Romualdo de. Villavaquería. Manual de lectura «El Mentor».	M
Sagrera y Pijoan, Jaime. Libro.	M
Sauvener, Enrique. Bélgica. Método de caligrafía.	M
Solano y Vitón, Pablo. Valencia. Libros.	M
San Vicente Ferrer, Antonio. San Sebastián. Aparato para leer.	M
Subirá, Mauricio. Ciudad-Real. Álgebra elemental.	M
Sala, Bartolomé. Libros de primera enseñanza.	M
Sargatal Tarragó, Rafael. Barcelona. Libros.	M
Sociedad de Maestros sastres «La Confianza» Barcelona. Revista de Corte.	M
Servat, Guillermo. Barcelona. Trabajos caligráficos.	M
Surroca Grau, José. Madrid. Trabajos caligráficos.	P
Sanz Leza, Alvaro. Portugalete. Libro: Gramática y Aritmética.	B
Pariza, Gumersindo L. de Marquina. Libros para la primera enseñanza, etc.	M
Sol, Antonio. Palma. Manual de Aritmética, etc.	M
Sánchez Casado, Catedrático. Madrid. «Geografía comparada, Historia de España, Historia Universal».	O
Saz, Benito del. Málaga. Modelo de planisferio Urano-clástico y otros trabajos.	M
Sánchez, Pedro. Cartagena. Cuadro caligráfico.	B
San Germán, Leandro. Barcelona. Obras científicas y problemas geográficos.	M
Sociedad Centro Artístico. Granada. «Boletín del Centro».	P

Dichas relaciones las publicará la Intervención general en la Gaceta de Madrid.

Segunda. La Dirección general de la Deuda, con presencia de las relaciones que le remita la Intervención general, facilitará la emisión de inscripciones con la preferencia que determina el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Julio, y cuidará de su inmediato envío á la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

Tercera. Las Intervenciones de Hacienda á medida que reciban de la Dirección general de la Deuda las inscripciones que emita á favor de Corporaciones deudoras por obligaciones de Instrucción pública, abrirán á cada Ayuntamiento una liquidación arreglada al modelo adjunto, núm. 4, en la que por el orden de preferencia señalado en el art. 4.º del Real decreto de 16 de Julio se determinen por columnas los descubiertos de la Corporación á favor del Tesoro, de los Maestros y de la Hacienda.

Cuarta. Formarán el cargo de dicha liquidación:

1.º Las cantidades que adeude al Tesoro el Ayuntamiento por las anticipaciones á buena cuenta de intereses de sus inscripciones que se lo hubieren hecho, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1833 y en el Real decreto de 7 de Febrero de 1832.

2.º El importe que adeude al Tesoro por lo que el mismo haya anticipado para pago á los Maestros de Instrucción primaria, conforme al Real decreto de 21 de Enero de 1874.

3.º El importe de los intereses de inscripciones que resulte comprobado se hayan abonado indebidamente por anulación de ventas, errores materiales u otras causas, y estén pendientes de reintegro por la Corporación ó individuos deudores.

4.º Las cantidades que por las relaciones del Ministerio de Fomento, que también comunicará la Intervención á las de Hacienda de cada provincia, resulten á favor del personal y material de primera enseñanza hasta fin de Junio de 1838.

5.º Los débitos de la Corporación á la Hacienda por contribuciones ó impuestos, distinguiendo

los que correspondan á la época hasta fin de Junio de 1836 y los respectivos á los años siguientes hasta 1838-39. El pormenor de los débitos á favor de la Hacienda se demostrará por certificación que los detalle.

Quinta. A la extinción de los descubiertos mencionados por el orden de preferencia marcado en el Real decreto y en la liquidación, modelo adjunto, se aplicarán los intereses que tengan devengados las inscripciones que se reciban, dejando sin anotar los números de los documentos de ingreso y pago, y las fechas en que hayan de ser expedidos, hasta que la liquidación, que se comunicará al Ayuntamiento, sea consentida por la Corporación ó se considere firme si trascurriese sin contestación el plazo que al efecto se les conceda, que no excederá de quince días, conforme al art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio.

Sexta. Autorizada ó hecha firme la liquidación, la Intervención de Hacienda procederá á extender los documentos de ingreso y pago que sean necesarios para la aplicación de los intereses, entendiéndose autorizada la formalización por la Dirección general del Tesorero, á la que el último día hábil de cada mes se dará conocimiento de las operaciones que se hayan practicado durante el mismo.

Séptima. Cuando reembolsadas las anticipaciones de intereses hechas por el Tesoro haya de aplicarse las que se liquiden á las inscripciones emitidas al pago de atrasos por obligaciones de instrucción primaria, el mandamiento que se expida lo será en la forma autorizada para el pago de dichos intereses; pero su importe se entregará á la Caja especial, con expresión de que se aplica en la liquidación al Ayuntamiento á que corresponda, y de la cantidad que por el mismo concepto reste abonar, hechu deducción del pago.

Octava. Si saldados los descubiertos en que estuvieren los Ayuntamientos por los conceptos expresados en la regla 4.ª resultara remanente de intereses á su favor, se consignará en el Tesoro como depósito gubernativo, para que pueda hacerlo efectivo, previa presentación de la carta de pago que se expida.

Novena. Las Administraciones de Contribuciones procederán á practicar á los Ayuntamientos deudores al Tesoro y por obligaciones de primera enseñanza, liquidaciones por ejercicios y sus resultados, de los recargos que les haya correspondido y de los que tengan percibidos por las contribuciones territorial ó industrial. Estas liquidaciones se ajustarán á los modelos adjuntos, números 2 y 3, y los resultados que otrezcan á favor de los Ayuntamientos serán imputados también á los débitos de la Corporación, conforme dispone el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Julio, y por el orden de prelación determinado en el 4.º

Décima. Se tendrá muy presente lo determinado en el art. 6.º del mismo Real decreto, para el caso de tener que aplicar intereses de inscripciones á los descubiertos á favor del Tesoro por contribuciones ó impuestos hasta fin de Junio de 1836, y de los años siguientes hasta 1838-39, cuidando, por lo respectivo á los de la primera época, de obtener el consentimiento necesario de la Corporación, para aplicar mayores cantidades de las que corresponda exigir, según las leyes de 1.º de Agosto de 1837 y 14 de Mayo último.

Undécima. A medida que se vayan saldando las liquidaciones de cada Ayuntamiento, la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva remitirá á la general del Estado copia autorizada para los efectos que corresponda, y cuando lo haga de la última lo expresará así al cursarla.

Y duodécima. Terminada que sea la emisión de inscripciones á las corporaciones deudoras por obligaciones de instrucción primaria, la Dirección general de la Deuda sujetará las emisiones sucesivas á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo de 1831.

De Real orden, y con inclusión de los modelos que se citan, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1839.—González.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.—(Gaceta del 9 de Agosto.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La legislación vigente sobre retribuciones á los Maestros y el espíritu de las numerosas disposiciones dictadas sobre el particular, pueden y deben reasumirse en esta fórmula:

El sistema de convenios recomendado como el más oportuno y razonable, pero sin carácter preceptivo, y cuando por oposición de los pueblos ó de los Maestros no se adopta este sistema, obligación es de los Ayuntamientos de recaudar las retribuciones como cualquier otro arbitrio municipal y obligación también de consignar en sus presupuestos el déficit que se calcule ha de resultar de la recaudación, de forma que la totalidad la perciba directamente el Maestro del Ayuntamiento, en todos los casos.

Con lo dicho tiene V. S. la norma para resolver la consulta hecha á este Centro en 2 de Julio del pasado año, y reproducida en 4 de Mayo último sobre el Ayuntamiento de Herrerías, así como la instancia de los Maestros de Bielva, que el mismo Ayuntamiento cursó en 5 de Enero próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1839.—El Director general, Vicente Santa María.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Santander.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Hállandose vacante una beca de nueva creación en el extinguido Colegio menor de Santa Cruz de San Adrian de Salamanca, los jóvenes que deseen optar á ella dirigrán sus instancias documentadas al Rector Presidente de la Junta de aquellos Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, Boletines Oficiales de las provincias de Salamanca y Ciudad-Real y eclesiásticos de las diócesis de Santiago y Salamanca.

Los becarios de este Colegio podrán dedicarse á cualquiera de las Facultades que se hallan establecidas en aquella Universidad literaria; habrán de ser solteros, católicos, hijos legítimos, y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando además, que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Bajo estas condiciones, gozarán preferencia: 1.º Los parientes del Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.º Los de la diócesis de Santiago, y 4.º Los de la diócesis de Salamanca. El agraciado con esta beca disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras ventajas, si hiciera su carrera en las condiciones establecidas al efecto; de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.—(Gaceta del 7 de Agosto.)

Hállandose vacante una beca de nueva creación en el suprimido Colegio menor de San Idefonso de Salamanca, los jóvenes que deseen optar á ella dirigrán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad, Presidente de esta Junta, ó al señor Abad de la Clerencia, Patrono del Colegio, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de León y Salamanca.

En la provisión de esta beca se guardará el siguiente orden de prelación: 1.º Los parientes del fundador D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Tarcia, en la misma provincia. 2.º Los descendientes de Alonso de Gabilanes ó Isabel Villasimpliz, su mujer, natural de San Román de la Ribera de Orbigo, y vecino de la ciudad de León. Y 3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Serán condiciones generales para todos los aspirantes las de profesar la religión católica y ser hijo legítimo.

El agraciado podrá estudiar cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca donde precisamente ha de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción además á que se le costeen los correspondientes títulos de

MODELO NÚM. 1

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

Liquidación que forma la Intervención de Hacienda de esta provincia á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Julio de 1839 para aplicar los intereses de inscripciones correspondientes á los Ayuntamientos por la venta de sus bienes de Propios al pago de débitos al Tesoro y por obligaciones atrasadas de Instrucción primaria, á saber:

CARGO	AL TESORO			A LOS MAESTROS POR ATRASOS DE		A la Hacienda por Contribuciones é Impuestos.	TOTAL Pesetas.
	POR ANTICIPACIONES		Para reintegro de intereses de inscripciones abonados indebidamente.	Personal.	Material.		
	A cuenta de intereses de inscripciones.	Para pagos á Maestros de Instrucción primaria.					
Importan los débitos liquidados hasta fin de Junio de 1836, por anticipaciones hechas por el Tesoro.....	40.000	4.000	200	»	»	»	44.200
Idem los débitos liquidados por la Junta local de primera enseñanza hasta fin de Junio de 1838.....	»	»	»	3.000	4.000	»	4.000
Idem los débitos por contribuciones ó impuestos hasta fin de Junio de 1836.....	»	»	»	»	»	50.000	50.000
Idem id. de los años económicos 1836-37 á 1838-39.....	»	»	»	»	»	40.000	40.000
TOTAL DE DÉBITOS.....	40.000	4.000	200	3.000	4.000	60.000	78.200
DATA							
1839 Septiembre 15.—Intereses devengados por la inscripción número capital..... pesetas, desde..... á razón de al año, talón de cargo número..... y mandamiento de pago número.....	5.000	»	»	»	»	»	5.000
Idem Diciembre 20.—Intereses de la inscripción número capital de pesetas, desde á razón de al año, talones de cargo números y mandamiento de pago número.....	5.000	2.000	»	»	»	»	7.000
Idem Enero 10.—Intereses de la inscripción número capital de pesetas, desde á razón de al año, mandamiento de pago número.....	»	2.000	200	»	»	»	2.200
Idem Febrero 28.—Idem de la inscripción número capital de desde á razón de al año, mandamiento de pago número.....	»	»	»	2.000	»	»	2.000
TOTALES.....	40.000	4.000	200	2.000	»	»	46.200

En á de de 1839.....

V.º B.º

EL DELEGADO DE HACIENDA,

NOTA. Se continuarán aplicando intereses hasta el completo saldo de los débitos.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

Bachiller, Licenciado y Doctor, y a disfrutar otras muchas ventajas si hiciera su carrera en las condiciones establecidas al efecto; de las cuales, asi como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.—(Gaceta del 7 de Agosto)

ESCUUELAS VACANTES

En el último anuncio de Escuelas vacantes en el distrito universitario de Oviedo, aparece entre las correspondientes á la provincia de Oviedo la de Leorio en Gijón, con el carácter de elemental, siendo asi que no tiene más que el de incompleta de niños con la dotación anual de 375 pesetas, en cuya virtud corresponde su provisión al concurso único y no al de ascenso.—(B. O. de León del 5 de Agosto.)

En el anuncio de concurso por ascenso correspondiente al mes de Julio último publicado por el Rectorado de Barcelona, se continuaron inadvertidamente como vacantes las Escuelas de niños de Moyó, San Hilario Sacalm y Mieras, dejando de incluir esta última entre las de niñas; por lo tanto, deben entenderse eliminadas aquéllas y continuada ésta entre las que son objeto del citado concurso.—(B. O. de las Baleares del 13 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Burgos.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 40 del corriente, acordó:

Redactar una Circular para facilitar el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 2.º del Real decreto de 16 de Julio último.

Aprobar los presupuestos del material de Escuelas de los partidos de Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa.

Publicar una Circular recordando la remisión de los presupuestos que faltan y copias autorizadas de las cuentas del material.

Tramitar el expediente instruido por el Maestro de Moncalvillo, pidiendo la supresión de la Escuela de niñas y reducción de categoría de la de niños.

Oficiar al Alcalde de la Merindad de Valdeporres para que en el edificio Escuela de Pedrosa de Valdeporres se hagan las obras de reparación que son de necesidad.

Cumplir la resolución de la Dirección general fecha 3 de Julio último, aprobando el arreglo del distrito escolar de Ahedo de las Pueblas.

Huelva.—En el B.letin Oficial del día 14 y con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 16 de Julio último, la Junta provincial de Instrucción pública ha publicado el modelo á que han de sujetarse las liquidaciones que hagan las Juntas locales y Ayuntamientos sobre los descubiertos de primera enseñanza pendientes de pago hasta el 4.º de Julio de 1888.

Huesca.—Siendo muchos los pueblos que no han ingresado en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que les corresponden para satisfacer los haberes de trimestres á los Maestros, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular llamando la atención de los Municipios que se encuentran en este caso, para hacerles presente que si dentro del término de 15 días no cumplimiento aquel importante servicio, suplicará al Gobernador civil envíe sin nuevo aviso á costa de los Ayuntamientos delegados especiales que intervengan los fondos municipales hasta que sean satisfechos los referidos descubiertos.

Zaragoza.—Disponiendo el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Julio último, que las Juntas locales de primera enseñanza formen una liquidación general de las obligaciones del ramo pendientes de pago hasta 4.º de Julio de 1888, y circulados ya los modelos á los cuales ha de sujetarse la

expresada liquidación, la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza ha publicado dicho modelo en el Boletín del día 14 para que, teniendo presentes las reglas establecidas en el indicado Real decreto, formen las Juntas locales la oportuna liquidación, que con la conformidad ó desconformidad de los Maestros ó sus herederos, presentarán en dicha Corporación antes del día 31 del actual, para que la misma verifique después las operaciones sucesivas con la brevedad y exactitud que se exige.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Cáceres.—En méritos de oposición han sido nombrados:

Para Plasencia, D. Eladio Polo Herrero; para Alcántara, D. José Moreno Martín; para Miajadas, D. Aureliano Baltar Bravo; para Huertas de Animas (Trujillo), D. José María García Rodríguez; para Montánchez, D. Felipe María Polo; para la Escuela de niñas de Zarza la Mayor, D.ª Elisa García y García, y para la de Plasencia, D.ª María de las Mercedes Hernández.

Lérida.—Acaban de ser nombrados: D. Francisco Valero, para Valbona de las Monjas; D. Santiago Facellas, para Montañés; don Manuel Díez, para Grañena de las Garrigas; D. Arsenio Pérez, para Foróls; D. Elias Nuño, para Ferrera; D. Antonio Ceruela, para Bohi de Barruera; D. Gabriel Ramos, para Alfarráz; D. Manuel Vicente, para Florejachs; D. Olegario Gil, para Albatera; D.ª María Merola, para Sidamunt; D. Magín García, para Malpás; D. José Coma, para Alás; don Pascual Salameo, para Aro; D. Damián Bieta, para Lloberola de Boscá; D. Eduardo Puig, para Montoliu de Cervera; D. Ramón Palau, para Arcañell; D. Pedro Ramió, para Valldan (Oden); D. Bernardo Anaya, para Santa Fe de Olujas; D. Onofre Navés, para Llovens (Rocafort de Vallbona); doña Buenaventura Utgó, para Sudanel; D.ª Eriqueteta Ginerelli, para Benavent; D.ª Dolores Caballó, para Castella; D.ª Concepción Sala, para San Romá de Abellá; D. Juan Melinas, para Tort; D. Ramon Galligo, para Tabús; D. Roque Sanuy, para Albagés; D.ª Eulalia Aymerich, para Altrón; D.ª Maouela Aragonés, para Arseguell; D.ª María S Navés, para Esteri de Cardós; D.ª Josefa Andreu, para Riu; D.ª Petra Expósito, para Tor; D. Andrés Horillas, para La Vansa; D. Joaquín R. Castellanos, para Amer, y D.ª María Tamayo, para Valls.

D. Antonio de Borja, distinguido Inspector de Valencia, ha obtenido una Real orden que le concede derecho para optar á Escuelas de 4. 650 pesetas, que antes habia desempeñado.

—Ha quedado vacante la Ayudantía de la Escuela de niños de Amposta (Tarragona).

—Ha fallecido el laborioso Maestro de la Escuela de Humienta (Burgos), D. Eugenio Espiga y Alvarez.

—El Habilitado del partido de Torrijos (Toledo), D. Ambrosio Ballesteros y Ruiz, convoca á sus representados á una reunión que tendrá lugar en la Escuela pública de niños de aquella villa, el día 1.º del próximo Septiembre, á las nueve de su mañana, con el fin de tratar y resolver sobre asuntos referentes á dicha Habilitación.

—Han sido jubilados con el haber que por clasificación les corresponde, los Maestros de las Escuelas de Torrubia, Quintanas de Gormaz y Fuentelmonge (Soria).

—Las Conferencias pedagógicas que correspon-

den á la provincia de Tarragona, tendrán lugar los días 27, 28 y 29 de los corrientes, á las nueve de la mañana, en el Salón de actos públicos del Instituto provincial.

—En la provincia de Soria han quedado vacantes las Escuelas de Fuentelárbol, Portelárbol, Modamio, Los Ila, Licerias, Arbujelo, Vadillo, Torretartajo, Quintanas de Gormaz, Beratón y Torrubia.

—Se dice que el Ministro de Fomento trata de reformar la Escuela Normal Central de Maestras.

—Los expedientes del centro de Instrucción comercial de Madrid, de la Escuela de Artes y Oficios de Vigo y del Ayuntamiento de Almendral (Badajoz), solicitando auxilios para la enseñanza los dos primeros y subvención para construir Escuelas el último, han pasado á informe del Inspector general de primera enseñanza.

—Le ha sido admitida á D. Juan Manuel García la renuncia de la Escuela de ambos sexos de Tenobrán (Salamanca).

—Por dimisión del Sr. D. Rafael López Diéguez, ha sido nombrado Director del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba el Sr. D. Narciso Sentenach, distinguido Catedrático de aquel establecimiento.

—Al Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra), se le ha concedido autorización para que una de sus Escuelas completas la convierta en dos incompletas.

—La Escuela elemental que acaba de quedar vacante en Barcelona se anunciará por concurso de ascenso con el sueldo de 2.000 pesetas

—Ha sido declarado cesante D. Antonio Ferrer del cargo de Conserje guarda-almacén, encargado de la venta de libros de la Academia de la Historia.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño ha remitido á todos los Maestros de aquella provincia los presupuestos aprobados por la superioridad.

—Se ha dispuesto que la gratificación de 4.000 pesetas que disfrutaba D. Matías Nieto Serrano, como Secretario perpetuo de la Academia de Medicina, quede reducida á la de 3.000, y la de don Simeón Ávalos, Secretario de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, á 2.000.

—En la provincia de Zaragoza han quedado vacantes las Escuelas de niños de Caspe, Belchite, Bardallur y Val de San Martín.

—D. Juan Perigallo ha sido nombrado Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

—Se ha suprimido la gratificación de 2.500 pesetas que percibía D. Antonio Rodríguez Villa como oficial de la Biblioteca de la Academia de la Historia.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza ha aprobado las propuestas de premios que han de adjudicarse á los niños de las Escuelas municipales con motivo de los últimos exámenes.

—Ha sido ascendido el empleado en el Ministerio de Fomento, Sr. D. Salvador Rueda, quien continuará en el Negociado de segunda enseñanza de aquel Centro.

—Para las doce Escuelas de la provincia de Santander que se han de proveer por concurso de as-

censo, se han presentado hasta la fecha 74 aspirantes.

—Una comisión de Maestros de Estepona se ha presentado al Gobernador de Málaga, exponiendo la situación angustiosa y desesperada del Magisterio en aquel distrito por la demora que sufren en los pagos.

—Se ha expedido el título de Doctor en Derecho al distinguido Secretario general de la Universidad de Santiago, Sr. D. Augusto Miron.

—Por supresión han sido declarados cesantes los Sres. D. Esteban López, encargado del despacho de libros de la Academia Española; D. José Grajera, del cargo de Subdirector del Museo Nacional de Pintura y Escultura, y D. Alejandro Barco, del de Oficial segundo de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

—De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública se ha accedido á lo solicitado por el Ayuntamiento de Fogas y Monclús, Barcelona, que pretendía la supresión de una de aquellas Escuelas.

—Para el cargo de Restaurador del Museo Nacional de Pintura y Escultura, ha sido confirmado el Sr. D. José Rivero.

—El expediente de las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el Observatorio astronómico de Madrid, ha pasado ya al Consejo de Instrucción pública.

—Ha tomado posesión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Badajoz, el Sr. D. Lucio Elices.

—Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de quinquenio del Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, Sr. D. Venancio Vallmitjana.

—Ha cesado en su publicación nuestro ilustrado colega El Movimiento Escolar. De veras sentimos la desaparición de tan valiente compañero.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarnos prontamente á fin de evitar perjuicios, al no ven consignados los que verifiquen.

Alhama de Murcia.—J. C. C.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete; queda anotada su nueva residencia.

Cádiz.—V. R.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; queda abonado ese Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1889; se remite recibo por duplicado en la forma que desea.

Mentina.—S. T.—Conforme con su carta; recibidos sellos de 15 céntimos; se contestará á sus preguntas.

La Laguna.—G. S.—Recibida su carta; quedan remitidos los números que pide; se hará la correspondiente reclamación; puede pedir si alguno otro le falta.

Puebla Genil.—J. F. A.—Conforme con su carta; con el cumplimiento de su palabra.

San Miguel de Abona.—J. C. de B.—Enterado de su carta; recibida su autorización, que se le devolvirá; espero cumpla lo que promete; se le contestará por correo.

Villardeciervos.—C. A.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remite el recibo; queda abonada hasta fin de Enero de 1890.

Baró.—T. de D.—Conforme con su carta; se contestará á su consulta.

Brazortas.—J. G.—Queda anotado el pago de su suscripción; se remite la hoja semanal de Las Occurrencias durante un semestre.

MADRID: 1889.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha ya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores el de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

NUEVO EPÍTOME DE LA ANALOGIA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFIA DE LA LENGUA CASTELLANA SEGUN LOS PRECEPTS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA POR EL Lic. D. M. Martín y Martínez

Indice de la obra: Preliminares.—Acentos y signos de puntuación.—Primera parte: Analogía.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Los verbos auxiliares haber y ser.—Verbos regulares.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.—Segunda parte: Sintaxis.—Concordancia.—Régimen.—Construcción.—Oración gramatical.—Ejercicios de análisis.—Tercera parte: Prosodia.—Del acento prosódico.—Cuarta parte: Ortografía.—De las letras de dudosa ortografía y siglas auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía. Esta gramática se vende encartada á peseta el ejemplar y á 40 pesetas docena en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este periódico y por mayor, en la calle de Fomento, número 45, 2.º casa del autor, quien hará una rebaja proporcionada al pedido. En los mismos puntos también se hallará por el mismo autor: Breves nociones generales de Geografía astronómica, física, política, y particulares de las provincias de España; obra declarada de texto por Real orden de 4 de Abril de 1887, á 0'50 pesetas ejemplar en rústica, y á 5'50 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar y á 8'50 docena.

INDUSTRIA É INVENCIÓNES REVISTA SEMANAL ILUSTRADA DIRECTOR: DON GERONIMO BOLIVAR Ingeniero Industrial.

Precios de suscripción.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.—Ultramar y extranjero: un año, 25 pesetas. Número suelto, una peseta. El pago de suscripciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del Giro mútuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores á la fecha de cada número. Se suscribe en la Administración y en todas las librerías de España. Redacción y Administración, calle de la Canuda, 13, 3.º. Todas las cartas que exijan contestación irán acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

EL AUXILIAR DEL PRIMER AÑO DE LATÍN POR DON ISIDORO SILVES BACHILLER EN FILOSOFÍA Método fácil y breve para sacar todos los significados del Compendio de la Historia Sagrada: contiene al fin una pequeña lista de homónimos latinos.—En rústica, una peseta en Madrid, librería de Rosado, Puerta del Sol, 9, y en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20.

BIBLIOTECA DEL MAESTRO SEGUNDA SERIE

CONDICIONES DE LA PUBLICACION

Cada obra de esta Biblioteca formará un tomo de unas 200 páginas, en 8.º mayor, de esmerada impresión y excelente papel, encuadernada en rústica.

El coste de cada uno será, en la Península é islas adyacentes, dos pesetas para los señores suscritores y dos pesetas cincuenta céntimos por tomos sueltos.

El precio de cada tomo se pagará en casa de los señores corresponsales en el acto de su entrega; los señores suscritores que quieran recibirlos francos por el correo, deberán precisamente anticipar el importe de uno ó mas tomos.

Se publicarán de seis á ocho tomos cada año, empezando por la obra

LA EDUCACION ESTETICA Y LA ENSEÑANZA ARTISTICA EN LAS ESCUELAS

por DON PEDRO DE ALCANTARA GARCIA

que ha inaugurado la segunda serie de la Biblioteca del Maestro.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, librería de la Sra. Viuda de Hermandado y Compañía, Arenal, 44. EN BARCELONA, librería de los Sres. Juan y Antonio Bastinos, Pelayo, 52 y 54.

EN PROVINCIAS É ISLAS ADYACENTES, en las principales librerías y demás corresponsales, y en las Redacciones de periódicos de enseñanza.

EN ULTRAMAR, en las principales librerías según el prospecto especial que publicamos para América y Filipinas.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 20.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Función en el kiosko por las bandas de San Fernando, Ciudad-Rodrigo y Manila.

—Gran Montaña rusa todos los días, de ocho á doce de la mañana y de cuatro de la tarde en adelante.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—El códrilo.—(Segundo acto).—Muerte, juicio, infierno y gloria.

MARAVILLAS.—A las nueve.—Glorias Españolas.—Santo y seña.—Las hijas del Zebedo.—(Segundo acto).

INFANTIL (Carretas, 44).—A las nueve.—To rear por lo fino.—A lo tonto, á lo tonto.—El novio de doña Inés.—El esquelaor.—(Baile al final de cada acto).

PRICE.—A las nueve.—(Moda).—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos. Entrada general, 50 céntimos.—Función de gala, programa especial, en la que tomará parte la sin rival familia Frantz.